

SIGUE al Despacho de la señora Juez con el informe de que esta vencido el termino concedido para subsanar y dentro del mismo fue presentado escrito de subsanación de la demandada. SIRVASE PROVEER.

Contratación Sder., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)



LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO No 682114089001-2023-00073-00

Contratación, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho la demanda de sucesión intestada de la causante MARIA LUISA PLATA PLATA, para proveer sobre su admisibilidad.

La demanda presentada por el apoderado de los interesados cumple a cabalidad con los requisitos formales de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 488 y 489 ídem, y conforme al artículo 17, numeral 2 y el artículo 28 numeral 12 del Código General del Proceso este despacho es competente para conocer de dicha acción, a más que de los documentos aportados se deduce la existencia de un interés jurídico en cabeza de la demandante, se ordenará su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación, Santander,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión intestada de la causante MARIA LUISA PLATA PLATA, quien en vida se identificaba con la cédula No 28.413.180, fallecida el 11 de julio de 2006, siendo el municipio de Contratación el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO.- RECONOCER a TERESA ARAQUE PLATA, identificada con cédula de ciudadanía No 28.413.792, expedida en Santa Helena del Opón, Santander como heredera de la causante.

TERCERO.- ORDENAR el emplazamiento a los señores PABLO ANTONIO ARAQUE, EMELINA BECERRA PLATA, FLOR DE MARÍA ARAQUE PLATA, herederos vivos de la causante, y como herederos del señor EFRAÍN PLATA (fallecido), a la señora Alcira Plata Arguello, Elvira Plata Arguello, Tilcia Plata Arguello, Élcida Plata Arguello; como herederos de la señora GRACIELA ARAQUE PLATA, los señores Ernesto Ríos Araque, Luís Antonio Ríos Araque y Libardo Ríos Araque.

-2-

CUARTO.- CÍTESE y emplácese a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, de acuerdo con las formalidades del artículo 490 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER personería al Dr. JESÚS ANTONIO QUIROGA CORZO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.099.282.144 y portador de la tarjeta profesional No 356.144 del C.S. de la J., como apoderado de la señora TERESA ARAQUE PLATA, en los términos y para los fines del memorial poder aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 18 DE DICIEMBRE
DE 2023 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 19 DE DICIEMBRE
DE 2023



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA